

RESOLUCION N° 123 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

Por medio de la cual se convoca y reglamenta la **6ta PARADA NACIONAL DE HOCKEY EN LINEA 2017 CATEGORIAS SUB 12 Y SUB 16 Y EL PRIMER FESTIVAL NACIONAL DE HOCKEY LINEA CATEGORIA SUB 8**, a realizarse en Mesitas del Colegio durante los días 14 y 15 de Octubre de 2017.

El Presidente de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE** y la **COMISIÓN NACIONAL DE HOCKEY EN LÍNEA** en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias y:

CONSIDERANDO

Que es deber de la Federación Colombiana de Patinaje reglamentar la práctica deportiva en la modalidad de hockey en línea para todos sus eventos oficiales.

Que el calendario único nacional prevé la realización de la **6ta PARADA NACIONAL DE HOCKEY EN LINEA 2017 CATEGORIAS SUB 12 Y SUB 16 Y EL PRIMER FESTIVAL NACIONAL DE HOCKEY LINEA CATEGORIA SUB 8**.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. – CONVOCATORIA

Convocar a todas las ligas y sus clubes afiliados a la **6ta PARADA NACIONAL DE HOCKEY EN LINEA 2017 CATEGORIAS SUB 12 Y SUB 16 Y EL PRIMER FESTIVAL NACIONAL DE HOCKEY LINEA CATEGORIA SUB 8**, a realizarse para las categorías: **SUB8, SUB12 Y SUB16**, evento que se realizará en Mesitas del Colegio durante los días 14 y 15 de Octubre de 2017.

ARTÍCULO 2º. – PARTICIPANTES

Podrán participar en el certamen, deportistas de las respectivas Ligas de Patinaje, que estén debidamente afiliados a la Federación y carnetizados para la vigencia del año 2017 para las categorías sub 12 y sub 16 y los deportistas ligados y avalados por sus respectivas ligas para la categoría sub 8.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de la participación de deportistas extranjeros se requiere dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 4000 del 2004 artículo 56 numeral 2, donde para la participación en un evento deportivo se consideran como visitantes temporales a los extranjeros, debiendo aportar al ingreso del país los siguientes documentos:

1. Carta de invitación emitida por la Federación Colombiana de Patinaje donde indica fecha y lugar de realización del evento deportivo.
2. Aval de su respectiva Federación a la cual pertenece.
3. Presentación de su tiquete de salida del país.

ARTÍCULO 3º. CATEGORIAS Y EDADES

Para este evento las categorías y edades son:

- Categoría Sub 8 Mixtos Deportistas que al 31 de Diciembre del 2016 tengan 8 años y menos.
- Categoría Sub 12 Deportistas que al 31 de Diciembre del 2016 tengan 12 años y menos.
- Categoría Sub 16 Deportistas que al 31 de Diciembre del 2016 tengan 16 años y menos.

PARÁGRAFO 1. Ascensos: Un deportista podrá reforzar o ascender UNICAMENTE a la categoría superior o de edad siguiente (excepto porteros que podrá reforzar hasta máximo dos categorías superiores).

ARTÍCULO 4º. INSCRIPCIONES.

Los clubes participantes deberán enviar su inscripción en planilla oficial de la Federación Colombiana de Patinaje al correo de su respectiva liga con copia a la Comisión Nacional de Hockey Línea comisionnacionalhockeylinea@outlook.com para obtener el aval para este evento.

Fecha de inscripción de clubes ante las ligas respectivas a las que pertenecen.

INSCRIPCIONES ORDINARIAS	INSCRIPCIONES EXTRAORDINARIAS
Viernes 06 de Octubre de 2017 a las 10 pm	Domingo 08 de Octubre de 2017 a las 10 pm

PARÁGRAFO 1: Los clubes que inscriban un solo equipo por categoría deberán cancelar el valor mínimo de 8 y máximo de 16 jugadores en total incluyendo porteros así en la planilla de inscripción aparezcan menos de 8 jugadores por equipo en cada categoría.

PARÁGRAFO 2: Los clubes que inscriban dos o más equipos en una categoría deberán tener cada planilla como mínimo 8 deportistas y máximo 16 (incluyendo porteros).

PARÁGRAFO 3. Se exigirá a los deportistas tener un solo número (máximo dos cifras) que lo represente en su Jersey de competencia para los partidos correspondientes; no se permitirá jugar a un deportista que cambie a número diferente de juego al inscrito en su planilla oficial de inscripción y así facilitar las estadísticas llevadas por el Comité de Juzgamiento del evento.

PARÁGRAFO 4. Cada equipo inscrito deberá tener dos juegos de camisas de juego en caso de que el juez requiera que un equipo se cambie el uniforme de juego por similitud entre los colores de ambos equipos y esto dificulte la labor del juzgamiento.

PARÁGRAFO 5. El valor de las inscripciones ordinarias, conforme a lo contemplado en la Resolución No. 001 del mes de enero de 2017 expedida por la Federación Colombiana de Patinaje, será:

· POR CLUB	\$148.000
· POR DEPORTISTA	\$59.000
El valor de las inscripciones extraordinarias será:	
· POR CLUB	\$223.000
· POR DEPORTISTA	\$88.000

PARÁGRAFO 6. Todas aquellas correcciones y/o modificaciones que Cualquier Club realice dentro del término establecido para las inscripciones extraordinarias, implicará cancelar el valor establecido como extraordinaria Una vez cerradas las inscripciones extraordinarias no se podrán realizar cambios.

ARTÍCULO 5º. PREMIACIÓN POR CATEGORIA

- ✓ **SUB 8:** Medallas de oro, plata y bronce para el 1, 2 y 3 Puesto.
Medallas de participación para todos los deportistas participantes como estímulo a su esfuerzo.
- ✓ **SUB 12:** Medallas de oro, plata y bronce para el 1, 2 y 3 Puesto.
Trofeos para club campeón, subcampeón y tercero
Placas para Mejor Jugador y Valla menos vencida
- ✓ **SUB 16:** Medallas de oro, plata y bronce para el 1, 2 y 3 Puesto.
Trofeos para club campeón, subcampeón y tercero
Placas para Mejor Jugador y Valla menos vencida.

PARÁGRAFO 1. La valla menos vencida tiene como pre-requisito haber quedado dentro de los 4 primeros lugares del podio deportivo de la parada. Los empates en la posición de valla menos vencida y goleador se resolverán a favor del (los) deportista (s) que esté (n) ubicado (s) con su equipo en la mejor posición al final del torneo

PARÁGRAFO 2. Sólo se entregara premiación a los deportistas que se hagan presentes y con su respectivo uniforme de juego.

ARTÍCULO 6º. – AUTORIDADES DEL EVENTO

- ✓ La máxima autoridad del evento estará a cargo de los miembros de la Comisión Nacional de Hockey Línea nombrados para el evento **LUIS HUMBERTO BEJARANO y ESTELA FIGUEROA DE ESPINOSA**.
- ✓ La máxima autoridad de juzgamiento serán los jueces árbitros nombrados por el Colegio Nacional de Juzgamiento.
- ✓ La máxima autoridad disciplinaria será la Comisión Disciplinaria del evento, la cual debe ser conformada por un (1) miembro de la Liga de Patinaje organizadora, un (1) Miembro de la Comisión Técnica Nacional designado por la Federación, un (1) Delegado de los Clubes Participantes los cuales serán escogidos antes de iniciar el torneo.

ARTÍCULO 7º.-DELEGADOS Y CARNETIZACIONES

La CNHL revisara los carnets de jugadores y delegados de los clubes, quienes deberán presentar previo al inicio del evento la siguiente documentación:

- 1.- Carnets de la Federación Colombiana de Patinaje y su liga de origen debidamente refrendados para la vigencia 2017 de los deportistas, entrenadores y delegado.
- 2.- Documento original (carnets) de la EPS **VIGENTE** de cada uno de los competidores.

ARTÍCULO 8º.- SEGURO DE ACCIDENTES

La FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE y la LIGA ORGANIZADORA, no se hacen responsables por accidentes que pudieren ocurrir durante el evento, razón por la cual todos los deportistas, técnicos, delegados y jueces, deben tener Seguro Médico y de accidente vigentes, documentos que deberán ser presentados al momento de las inscripciones respectivas.

En todo caso la liga organizadora garantizara la presencia de personal paramédico calificado y en caso de ser necesaria la prestación del servicio de traslado a un centro médico.

ARTÍCULO 9º.-PROGRAMACION Y CONGRESILLO TECNICO

PARÁGRAFO 1. La programación oficial y las horas definitivas de cada partido serán publicadas una vez se cierren las inscripciones extraordinarias, además 1 delegado de cada equipo deberá asistir a la reunión preparatoria el día sábado 14 de Octubre en el lugar y hora estipulada por la liga organizadora.

PARÁGRAFO 2. Cada equipo debe tener un delegado inscrito en la planilla oficial del evento y presentarse en el congresillo técnico con la documentación de sus deportistas para la respectiva revisión de documentación por parte de la federación Colombiana de patinaje.

PARÁGRAFO 3. En el caso que un club presente más de dos equipos inscritos en la misma categoría y los mismos queden ubicados en el mismo grupo el primer partido de este grupo será entre estos dos equipos.

ARTÍCULO 10º.-OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

La liga organizadora deberá suministrar transporte, alojamiento y alimentación a los jueces del evento y a los comisionados nacionales que sean designados por la Federación Colombiana de Patinaje.

ARTÍCULO 11º.-SANCIONES DISCIPLINARIAS

Todos los casos disciplinarios que se presenten en evento serán evaluados según su gravedad y serán remitidos en primera instancia a la comisión disciplinaria del evento y si lo amerita serán trasladados a la comisión disciplinaria de la Federación Colombiana de Patinaje para iniciar el respectivo proceso disciplinario ante la FEDERACION COLOMBIANA DE PATINAJE.

PARÁGRAFO 1. Ante un reporte de la comisión disciplinaria del evento ante la comisión nacional en el caso de una sanción de match penalty aplicada por el juez árbitro, esta será investigada con prontitud por la comisión nacional de hockey en línea que tendrá plenos poderes para imponer tal sanción disciplinaria como accesorio atribuido y donde esta comisión tendrá la autoridad para modificar o ajustar la duración de la sanción mientras falla la comisión disciplinaria de la federación colombiana de patinaje según lo establece el "International Federation of Roller Sports-ROLLER INLINE HOCKEYREGULATIONS-RULES OF THE GAME-2014" en la sección 6 reglas de juego numerales 6,7,8.

ARTÍCULO 12º La liga de patinaje del Cundinamarca será la responsable de la organización del evento y se sujetará a la reglamentación vigente en lo que se refiere a las condiciones de organización de eventos de la Federación Colombiana de Patinaje.

ARTÍCULO 13º CASOS NO PREVISTOS: Los casos no previstos en la presente resolución, serán resueltos por la C.N.H.L. de conformidad con el reglamento único de esta disciplina publicado en la página Web de la Federación.

ARTÍCULO 14º. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los 25 días del mes de Septiembre del 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO HERRERA AYALA
PRESIDENTE

FRANCISCO CARREÑO
PRESIDENTE CNHL

ORIGINAL FIRMADA.

